

## Caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México

 1 archivos adjuntos (202 KB)  
OBSERV CUMPL SENT TZOMP.pdf;

Distinguido señor Secretario

En atención al Informe presentado por el Estado mexicano, enviamos nuestras observaciones.

Atentamente

Red Solidaria Década Contra la Impunidad AC

The attachment named could not be scanned for viruses because it is a password protected file.



Ciudad de México a 18 de febrero de 2024

***Caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México***

**Supervisión de cumplimiento de sentencia**

**Dr. Pablo Saavedra Alessandri**  
**Secretario**  
**Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Distinguido Doctor Saavedra:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de presentar nuestras observaciones al Informe Estatal de fecha 29 de enero de 2024, que nos fue transmitido el día 14 de febrero 2024.

Subrayando que el resolutive 7; “El Estado deberá dejar sin efecto en su ordenamiento interno las disposiciones relativas al arraigo de naturaleza pre – procesal, en los términos de los párrafos 210, 211, 214 a 216, y 218 a 219 de la presente Sentencia”.

Además, el resolutive 8 suscribe; “El Estado deberá adecuar su ordenamiento jurídico interno sobre prisión preventiva, en los términos de los párrafos 212, 213, y 217 a 219 de la presente Sentencia.”

161.- Cfr. Caso Ex trabajadores Organismo Judicial Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 17 de noviembre de 2021. Serie C No. 445, párr. 144, y Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2001. Serie C No. 77, párr. 98

Esta representación manifiesta que el Estado ha incumplido con los resolutive 7 y 8, como soporte documental para estos dos últimos puntos el Anexo 1.

Por lo que esta representación subraya que el Estado es el principal garante de los derechos humanos, dado el carácter subsidiario de las instancias internacionales.

**Petitorio:**

Por lo anteriormente expuesto, las peticionarias solicitamos respetuosamente a la Ilustre Corte lo siguiente:

**Primero.** Tener por presentadas las observaciones al Informe del Estado.

**Segundo.** Exhortar al Estado al cumplimiento total de la Sentencia.

**Tercero.** Solicitar al Estado mexicano que informe periódicamente sobre los avances reales de los resolutive 7 y 8.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarle las muestras de nuestra consideración más distinguida.



## “2023: Año de Francisco Villa”

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023  
UDDH/911/CACOIDDH/4262/2023

**María Magdalena López Paulino,**  
Secretaria Ejecutiva  
Red Solidaria Década Contra la Impunidad, A.C.

**Asunto:** se atiende solicitud de información/  
Sentencia Jorge Tzompaxtle Tecpile y otros

En relación con el asunto de la referencia, y en atención a su escrito de 24 de agosto de 2023, por medio del cual solicita que esta Coordinación le informe sobre los avances en los puntos resolutivos pendientes de cumplimiento, se informa lo siguiente:

1. Con relación a que en tanto se mantenga la figura del arraigo, se debe asegurar que las personas operadoras jurídicas llamadas a aplicar la figura del arraigo la inapliquen mediante un debido control de convencionalidad, a la luz de los estándares internacionales, se informa que esta oficina entabló comunicación con el Consejo de la Judicatura Federal así como con la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), con el propósito de conocer las medidas que se implementaban al respecto.

En atención a dicho acercamiento, las oficinas convocadas hicieron del conocimiento de esta Coordinación que luego de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) notificara al Estado mexicano la sentencia que nos ocupa, siguiendo los antecedentes del expediente varios 489/2010, se ordenó integrar el expediente de recepción de sentencias de tribunales internacionales 1/2023 mismo que fue turnado al Ministro Luis María Aguilar Morales para la elaboración del proyecto respectivo.

Adicionalmente, informaron que el mismo trámite se realizó luego de la notificación de la sentencia en el caso García Rodríguez y Reyes Alpízar, ya que en ésta la Corte IDH refrenda el ejercicio de control de convencionalidad en relación con las figuras de arraigo y prisión preventiva, ateniendo al principio pro-persona. El expediente de recepción de esta resolución internacional se registró bajo el número 3/2023 y fue turnado al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo para la elaboración del proyecto respectivo.

De igual forma, la representación del poder judicial de la federación compartió que, a la fecha, no se ha circulado proyecto alguno, ni se ha fijado fecha de sesión para discusión por parte del pleno del alto tribunal en ambos expedientes. Lo anterior, se hace de su conocimiento, ya que, por atribuciones, es el poder judicial



a través de sus oficinas, la autoridad encargada de diseñar e implementar las medidas que permitan atender el mandato internacional.

2. Respecto a la armonización de la figura de prisión preventiva oficiosa con la Convención Americana, el análisis de esta medida se encuentra contemplada en los expedientes de recepción de resolución internacional señalados en el apartado anterior.

Adicionalmente, luego de una búsqueda en las listas de debates del Congreso de la Unión, no se detectaron proyectos de iniciativa recientes.



puesta a consideración de la Corte IDH para que realice sus consideraciones e indique lo conducente.

Por todo lo anterior, no es posible trasladar una fecha tentativa en la que puedan llevarse a cabo los pagos correspondientes.

La presente comunicación, se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 1, párrafo tercero y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 27 fracciones I, II, VII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como los artículos 43, fracciones I, VI, X, XII; y 45 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

**Atentamente,**

**Nancy Desiderio Noyola**

Coordinadora para la Atención de Casos en  
Organismos Internacionales de Derechos Humanos

C.c.p. **Enrique Irazoque Palazuelos**, Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos.  
Para su conocimiento.

CHN

